## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro.982 Radicación Nro. 76001-31-10-003-2022-00312-00

Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Informando que la parte demandante manifestó por intermedio de su apoderada bajo la gravedad del juramento, por medio de declaración extrajucio de la Notaria Novena del Círculo de Cali, que desconoce cualquier heredero determinado que pudiera tener el causante JAIME HERNÁNDEZ.

Encontrándose debidamente integrada la relación jurídico-procesal y vencido el traslado respectivo, se convocará a las partes y apoderados a la **AUDIENCIA INICIAL** de conformidad con lo dispuesto en el Código General del Proceso, arts. 368, 372, 373, y concs.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali –Valle del Cauca,

## **RESUELVE:**

PRIMERO: CONVOCAR a la AUDIENCIA INICIAL DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO

de que trata el artículo 372 y ss del C.G.P. para el día 28 de noviembre

de 2023 a las 9:00 AM.

SEGUNDO: **DECRETAR** el **INTERROGATORIO** de las **PARTES** que hará el Juez y los

apoderados en la fecha indicada precedentemente, para lo cual se les citará para realizar audiencia de manera virtual por la plataforma de LIFESIZE, deberán presentar con los testigos diez minutos antes para

probar sonido y audio.

TERCERO: ADVERTIR a las partes y apoderados que la asistencia es obligatoria;

la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley; su no asistencia será considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito según el caso; no habrá lugar al señalamiento de nuevas fechas para practicar las pruebas que no se hubieren podido evacuar por culpa de las partes o sus apoderados (C.P.C. arts. 101, 210, 225, 427, 432 y concordantes; Ley 1395 de 2010, arts. 7, 20, 21,

22, 25 y 47).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez, Laura Marcela Bonilla Villalobos

## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 091 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 22 de junio de 2023

El Secretario

Duy Soloz - D

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 803b051fa07097f129adc177d81cde5d652456d0a955adb5f77f07606cf8c05d

Documento generado en 21/06/2023 04:15:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica